



RESOLUCIÓN R-149/21, DE 15 DE ABRIL, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA DE EXCELENCIA DESTINADA A ESTUDIANTES DE GRADO O MÁSTER EN LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA (ETSIA) PARA EL CURSO 2020/2021.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 1/2020, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar una beca de excelencia destinada a estudiantes de Grado o Máster, en la ETSIA, para el curso 2020/2021.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la página web de la Universidad.

TERCERO.- Comuníquese al Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes y a la Directora de la ETSIA.

CUARTO.- La presente convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

I. OBJETO DE LAS BECAS

Se convoca una beca para aquellos estudiantes de la ETSIA que en el pasado curso, 2019/2020, hayan obtenido resultados académicos excelentes en alguna de sus titulaciones de Grado.

II. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

1. Para poder acceder a esta beca, se requiere ser estudiante de la ETSIA y haber formalizado matrícula, durante el curso académico 2020/2021, en alguna de las titulaciones de Grado o Máster de la Escuela.
2. A estos efectos, no tienen la consideración de estudiantes de la ETSIA los estudiantes visitantes o aquellos que se encuentren en la misma en el marco de programas de movilidad o intercambio académico.

3. Los/las solicitantes deben haber superado, al menos 60 créditos, en el curso 2019/2020, en alguna de las titulaciones oficiales de Grado de la ETSIA. Los créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

4. Se considerará que no se cumplen requisitos si se ha sido beneficiario de la beca de excelencia de la ETSIA en cursos anteriores.

III. INCOMPATIBILIDAD

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, sea de carácter público o privado.

En particular, estas becas son incompatibles con las becas de excelencia de las residencias universitarias de la UPCT y con las becas de excelencia convocadas por el Consejo Social de la UPCT.

IV. IMPORTE

El importe de la beca será de 300,00 euros. La financiación del mencionado importe se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 30.06.27.422D.48.

V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los estudiantes que soliciten esta beca deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará a disposición de los mismos en la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria (Negociado de Becas), así como en la página Web: <http://www.upct.es/becas/>. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, sito en el Rectorado, o en el Registro Electrónico, accesible desde la sede electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es>).

También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 28 de abril de 2021.

Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Documento facilitado por la Entidad Bancaria con los datos identificativos de la cuenta en la que desea percibir la ayuda, en el que conste el IBAN (24 dígitos alfanuméricos). En este documento, la citada Entidad deberá hacer constar el/los nombre/s de los titulares y cotitulares de la cuenta, entre los que obligatoriamente debe figurar el solicitante de la beca.

VI. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración que ha de valorar los méritos de los/as solicitantes estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Directora de la ETSIA o persona en quien delegue.
 - Subdirectora de Coordinación y Promoción de la ETSIA o persona en quien delegue.
 - Delegado/a de estudiantes de la ETSIA o persona en quien delegue.
- c) Secretario: Funcionario/a con competencias en gestión de becas o persona en quien delegue.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión procederá a la baremación de las mismas estableciendo el orden de prelación según los siguientes criterios:

- Nota media de los créditos matriculados en 2019/2020. Para el cálculo de la nota media se atenderá a lo establecido en la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso 2020/2021.
- A igualdad de nota media, el orden de prelación lo establecerá el número de Matrículas de Honor.
- A igualdad de Matrículas de Honor, el orden de prelación lo establecerá el número de Sobresalientes.
- A igualdad de Sobresalientes, el orden de prelación lo establecerá el número de notables.

VIII. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Finalizada la fase de baremación, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de Resolución.
2. La propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. Los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de Resolución. Las alegaciones presentadas, junto con la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Valoración, el informe de la misma sobre lo alegado y el resto del expediente, serán elevadas a la Rectora para la Resolución definitiva de la convocatoria.

IX. RESOLUCIÓN

1. A propuesta de la Comisión de Valoración, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará la Resolución procedente adjudicando la beca.

2. La citada Resolución Rectoral pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 15 de abril de 2021

LA RECTORA

Beatriz Miguel Hernández